

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLA (SENAVE)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los días del mes de julio del año dos mil veintiuno; el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), en adelante el INDERT, con domicilio en las calles Tacuarí 276 esquina Mariscal Estigarribia, representada en este acto por su Presidente, Abg. GAIL GINA GONZALEZ YALUFF, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2342 de fecha 12 de noviembre de 2020 y el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLA, SENAVE, en adelante SENAVE, con domicilio en Humaitá 145. Edif. Planeta piso 15 en la Ciudad de Asunción, representado por el Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO, en su carácter de Presidente, según Decreto N° 205 de fecha 11 de setiembre de 2018, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia del presente acuerdo.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; c) el sistema de monitoreo y seguimiento y el intercambio permanente y continuo de información veraz y oportuna para conocimiento y estudio de las partes.



Gail Gina Gonzalez Yaluff



Rodrigo Luis González Navarro
Ing. Agr. RODRIGO L. GONZALEZ N.
Presidente - SENAVE

QUINTA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de (4) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez suscripto por las partes.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Adendas.

NOVENA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación. Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no generará responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Gail Gina González Yaluff
Abg. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF
Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y
de la Tierra
INDERT



Rodrigo Luis González N.
Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ N.
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semilla
SENAVE